

**119 REAL DECRETO 1721/1990, de 21 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Director general de Aviación Civil, don Carlos Martín Plasencia.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Director general de Aviación Civil, ilustrísimo señor don Carlos Martín Plasencia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

**120 REAL DECRETO 1722/1990, de 21 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Interventor general de la Administración del Estado don Juan Aracil Martín.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Interventor general de la Administración del Estado, excelentísimo señor don Juan Aracil Martín,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**121 RESOLUCION de 12 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Indepol, Sociedad Anónima», y otras.**

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria auxiliar de automoción.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector auxiliar de automoción, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución, en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, aprobados por la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento

a los citados países, según el Arancel de Aduanas Español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel-Comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero. 1.-Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 12 de diciembre de 1990.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

### ANEJO UNICO

#### Relación de Empresas fabricantes de equipos y componentes de automoción

Razón social	Localización	Actividad
1. «Indepol, Sociedad Anónima».	Santpedor (Barcelona).	Fabricación de moldeados de poliuretano para la industria del automóvil.
2. «Metokote España, Sociedad Anónima».	Barcelona.	Pintado de partes metálicas para el automóvil.
3. «Wegu Ibérica, Sociedad Anónima».	Olerdola (Barcelona).	Fabricación de recambios para vehículos automóviles.

**122 RESOLUCION de 2 de enero de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 30 y 31 de diciembre de 1990 y 1 y 2 de enero de 1991.**

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 30 y 31 de diciembre de 1990 y 1 y 2 de enero de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de diciembre de 1990.

Combinación ganadora: 1, 31, 42, 35, 44, 14.  
Número complementario: 16.

Día 31 de diciembre de 1990.

Combinación ganadora: 28, 2, 41, 45, 10, 46.  
Número complementario: 25.

Día 1 de enero de 1991.

Combinación ganadora: 27, 25, 47, 48, 19, 46.  
Número complementario: 30.

Día 2 de enero de 1991.

Combinación ganadora: 35, 32, 30, 19, 1, 6.  
Número complementario: 29.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 1/91, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 6 de enero de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 7, 8 y 9 de enero de 1991, a las nueve treinta horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de

Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 2 de enero de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**123** *ORDEN de 26 de noviembre de 1990 por la que se procede a la corrección de errores detectado en la Orden de 17 de septiembre de 1990, que aprueba la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «San Juan Evangelista», de Torrejón de Ardoz (Madrid).*

Advertido error en el texto de la Orden de 17 de septiembre de 1990 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado «San Juan Evangelista», inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 18 de octubre de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 30597, en el último párrafo, donde dice: «... Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «San Juan Evangelista», sito en calle Cardoso, 2, de Madrid...», debe decir: «... Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «San Juan Evangelista», sito en calle Cardoso, 2, de Torrejón de Ardoz (Madrid)...».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**124** *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública convocatoria de Proyectos Concertados de los Programas Nacionales científico-tecnológicos.*

El desarrollo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros del 19 de febrero de 1988, y ampliado y revisado por los acuerdos del Consejo de Ministros de 2 junio y de 21 de julio de 1989, hace necesario instrumentar para 1991 una nueva convocatoria para la presentación, por parte de las Empresas, de Proyectos Concertados de investigación en el marco de los Programas Nacionales científico-tecnológicos del citado Plan Nacional, continuando las actuaciones emprendidas en 1988, 1989 y 1990 (Resolución de 23 de mayo de 1988, de 7 de febrero de 1989, de 6 de junio de 1989 y de 23 de enero de 1990).

En consecuencia, esta Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en virtud de los artículos 6.º y 7.º, tres, f), de la Ley 13/1986, de 14 de abril, ha resuelto publicar la convocatoria para la presentación de Proyectos Concertados de investigación en los siguientes Programas Nacionales incluidos en el citado Plan Nacional:

- A) Investigación Agrícola.
- B) Tecnología de Alimentos.
- C) Sistemas y Recursos Forestales.
- D) Investigación y Desarrollo Ganadero.
- E) Recursos Geológicos.
- F) Recursos Marinos y Acuicultura.
- G) Conservación del Patrimonio Natural y Procesos de Degradación Ambiental.
- H) Biotecnología.
- I) Investigación y Desarrollo Farmacéuticos.
- J) Salud.
- K) Automatización Avanzada y Robótica.
- L) Investigación Espacial.
- M) Nuevos Materiales.
- N) Microelectrónica.
- O) Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La financiación de las acciones referidas dentro de estos Programas Nacionales correrá a cargo del Fondo Nacional para el Desarrollo de la

Investigación Científica y Técnica. La gestión de los fondos correspondientes será realizada por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

Además de las acciones incluidas en esta convocatoria, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) podrá financiar, de acuerdo con sus instrumentos financieros tradicionales y con cargo a sus presupuestos, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico desarrollados por Empresas que cumplan los objetivos de los distintos Programas Nacionales.

La convocatoria se regirá por las siguientes

### Normas de aplicación general

#### 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas financieras a Proyectos Concertados entre Empresas y Centros públicos dentro de los Programas Nacionales, incluidos en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que se mencionan en la presente convocatoria.

#### 2. Solicitudes

Podrán presentar solicitudes todas aquellas Empresas que, para el desarrollo de un proyecto de investigación encuadrado en alguno de los objetivos de los distintos Programas Nacionales, hayan llegado a un acuerdo con un Centro público de Investigación. Excepcionalmente, cuando la temática del proyecto o las características del Programa Nacional en el que se enmarque lo aconseje, el CDTI podrá considerar como Proyectos Concertados los que, teniendo un componente de investigación básica importante, sean desarrollados exclusivamente por una Empresa.

#### 3. Formalización de las solicitudes

3.1 Las solicitudes deberán dirigirse al Director general del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial mediante la presentación en las oficinas del Centro (paseo de la Castellana, 141, planta 11, 28046 Madrid), de una Memoria técnica y económica descriptiva del proyecto.

3.2 Las Memorias se presentarán por triplicado conforme al esquema que contendrá la ficha normalizada que el CDTI pondrá a disposición de las Empresas solicitantes.

Los proyectos que impliquen la investigación en humanos deberán acompañar un escrito de la comisión de ética o de ensayos clínicos del Centro en que se vaya a realizar el estudio, en el que se certifique que dicho estudio se ajusta a las normas deontológicas establecidas para tales casos.

#### 4. Plazo de presentación

La presente convocatoria permanecerá abierta hasta el 30 de septiembre de 1991.

#### 5. Naturaleza de la financiación

5.1 La financiación del CDTI para Proyectos Concertados revestirá la forma de préstamos sin interés. La cuantía de la financiación no podrá exceder, en general, del 50 por 100 del presupuesto total del Proyecto.

5.2 El préstamo se amortizará en cinco anualidades, de idéntica cuantía, venciendo la primera un año después de la recepción definitiva del Proyecto (en caso de éxito técnico).

5.3 Si durante el plazo de ejecución y antes de su recepción definitiva, el proyecto reflejara defectos técnicos insubsanables que impidieran su explotación, el CDTI podrá declarar el proyecto fallido. En este caso la Empresa podrá optar entre:

a) Reembolsar íntegramente el préstamo en idénticos plazos y condiciones en que tendría que hacerlo si no se hubiera declarado el proyecto fallido, o

b) Ceder al CDTI todos los derechos de explotación económica del proyecto y amortizar el préstamo parcialmente, en cinco anualidades, en una cuantía que será la mayor de las dos siguientes:

Resultado de aplicar el 25 por 100 a la cuantía de la financiación del CDTI.

Resultado de aplicar el porcentaje de financiación del CDTI al proyecto sobre los activos fijos recogidos en el presupuesto del mismo.

#### 6. Evaluación

Los proyectos serán evaluados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la propuesta a los objetos y prioridades del correspondiente Programa Nacional.
- b) Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.